



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO LOCAL N° 007 DE 2021

23 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

LA ALCALDESA LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y la propia Constitución Política de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º. de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos entre ellos el de la participación comunitaria.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 propende por el goce de la autonomía de las localidades en la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de "facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la nación", consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Que es función de la Junta Administradora Local, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, el organizar y motivar la participación real de las organizaciones locales.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 2 de 16

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial es necesario incluir otros actores y organizaciones en la vida de la localidad.

Que es indispensable buscar el acercamiento de la comunidad y de las organizaciones sociales con representación en la localidad.

Que el Proyecto de Acuerdo 123 de 2020 "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, transversaliza la participación y, la Cultura Ciudadana como instrumentos para recuperar la confianza.

ACUERDA:

CAPITULO 1

CREACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. CREACIÓN: Créase el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Decimosexta de Puente Aranda, e impleméntese el plan de acciones afirmativas, decenal de seguridad, comodidad, y convivencia en el futbol.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y FINALIDADES ESPECIFICAS: El Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad DecimoSexta de Puente Aranda tendrá los

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 3 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

siguientes objetivos e implementación de las acciones afirmativas tendientes a cumplir el plan decenal del futbol.

1. Incentivar y/o promover el respeto por la vida.
2. Desarrollar acciones para el fortalecimiento de la convivencia entre las barras futboleras y la comunidad en general dentro de la localidad
3. Generar acciones encaminadas a fomentar el respeto, cuidado y la apropiación por el espacio y/u ornato público.
4. Promover un ambiente deportivo en la comunidad en el marco de la tolerancia, paz y reconciliación.
5. Trabajar en pro de las nuevas generaciones en la fiesta del futbol.
6. Implementar estrategias encaminadas a eliminar las fronteras invisibles producto de los conflictos entre barras
7. Generar estrategias para mitigar y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, dirigidas a la comunidad en general.
8. Aportar soluciones a las problemáticas que se generen en torno a las barras futboleras mediante el diálogo.
9. Promover de los clubes de futbol apoyo en acciones encaminadas a fortalecer la práctica del futbol.
10. Vincular los clubes de futbol en realización de eventos deportivos, conversatorios, conferencias, cursos acerca del desarrollo de este deporte.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 4 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

11.Promover la equidad, la igualdad, el respeto y la solidaridad entre la comunidad Puente Arandina, con enfoque de género y diferencial.

12.Trabajar en conjunto con la comunidad para lograr transformar los imaginarios negativos que se tiene de la población barrista.

13.Presentar planes, programas y proyectos dirigidos al barrismo social dentro de la localidad.

ARTICULO 3. DEL ALCANCE: EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DECIMO SEXTA DE PUENTE ARANDA, Es un órgano asesor y consultivo para las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del barrismo social y de la implementación del Plan Decenal Del Fútbol 2014-2024.

ARTICULO 4. DE LOS PRINCIPIOS: Son principios orientadores del CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DECIMO SEXTA DE PUENTE ARANDA. Los siguientes:

Autonomía: Es el ejercicio pleno de la libertad y la promoción de la determinación individual y colectiva, reconocida y garantizada por la administración a los actores sociales en los procesos de participación.

Convivencia: Hace referencia a la coexistencia pacífica y cordial entre los miembros del Consejo Local de Barras Futboleras, en la relación del Consejo con las demás instancias, los ciudadanos y entre la comunidad de las barras futboleras, basándose en la tolerancia, el respeto a la vida, manteniéndose alejada de las disputas, riñas y discusiones irrespetuosas.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 5 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

Coordinación: También podemos referirnos a la coordinación en el campo de la gestión de organizaciones cuando se trata de concertar y ajustar procesos, métodos y tareas en un ambiente dinámico, empresarial.

Corresponsabilidad: Es la capacidad de generar escenarios de discusión y concertación en los que actores públicos, privados y comunitarios coadyuvan al logro de los propósitos comunes y asumen la responsabilidad compartida frente al destino de la localidad.

Deliberación: En la ciencia política, la deliberación es un proceso previo a la toma de una decisión en la cual los ciudadanos consideran hechos relevantes desde diversos puntos de vista y dialoga con otros para pensar críticamente sobre las diferentes opciones posibles ampliando de este modo sus perspectivas, opiniones y entendimiento.

Dignidad Humana: Se refiere al valor fundante y constitutivo valor del jurídico y ético del estado y sus autoridades mediante el cual se reconoce la necesidad de brindar a los seres humanos un marco de condiciones materiales y espirituales que les permitan vivir con dignidad.

Diversidad: Consiste en el reconocimiento y promoción de la pluralidad, de la heterogeneidad y la singularidad manifiesta en los planos étnicos, culturales, etarios, de género, la orientación sexual, religiosa y política de la población.

Enfoque Diferencial: Es el reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares en razón a su etnia, edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad al interior de las barras futboleras. Este reconocimiento facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos, a partir de sus características y necesidades propias, contribuyendo así a la eliminación de todas las formas de discriminación y segregación social.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 6 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

Equidad: Hace referencia a la revisión de los factores generadores de desigualdad que impiden el ejercicio y disfrute de los derechos.

Incidencia: Intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consiguen canalizar los aportes de la comunidad y demás factores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos y beneficios para todas y todos en el ejercicio de la construcción colectiva y democrática de las decisiones de política pública, desde las perspectivas y el reconocimiento de prácticas sociales, deportivas y culturales de la población de barras futboleras.

Incidencia Social: la acción de los grupos y colectivos sociales orientada a influir en actores y actoras, organizaciones y/o instituciones con capacidad de decisión especialmente en políticas de tipo social

Participación: *Es la posibilidad efectiva que tiene toda persona de presentar iniciativas, decidir y ejecutar con otros, asuntos de su interés y de la comunidad.*

Promoción de los Derechos Humanos: Estará en todo momento enfocada por el respeto, promoción y divulgación de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes en pro de una cultura de paz.

Solidaridad: Es la capacidad de acción articulada entre ciudadanos y ciudadanas, organizaciones e instituciones en causas que aporten al desarrollo individual y colectivo privilegiando a quienes se encuentran en desventaja manifiesta frente al ejercicio de sus derechos.

Territorialidad: Es la significación sociocultural del territorio con fines identitarios, desde esta conceptualización, se relaciona con la necesidad de tener en cuenta la pluralidad de las formas diferenciales y específicas de habitar las condiciones geográficas, para orientar las acciones sobre el territorio. territorialidad es el grado de

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 7 de 16

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

control de una determinada porción de espacio geográfico por una persona, un grupo social, un grupo étnico, una compañía multinacional, un estado o un bloque de estados"

Titularidad y efectividad de los Derechos: Es reconocer a los ciudadanos y ciudadanas como titulares y sujetos plenos de derecho, propendiendo que las entidades competentes adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de éstos y velar por el restablecimiento cuando hayan sido vulnerados.

Transparencia: Es el desarrollo de acciones encaminadas a comunicar públicamente los distintos procesos de formulación, gestión, ejecución, control y evaluación de programas, proyectos y políticas públicas, que correspondan a las diferentes expresiones culturales, deportivas, de género, etarias y diferenciales que pueden encontrarse en la población de las barras futboleras, además, dar cuenta de la distribución y ejecución de los recursos asignados y gestionados.

CAPITULO 2

CONFORMACIÓN, REQUISITOS, ELECCION y PERIODO, POSESION, REPRESENTACIONES, QUÓRUM Y REUNIONES.

ARTICULO 5. DE LA CONFORMACIÓN. EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DECIMO SEXTA DE PUENTE ARANDA estará integrado por::

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 8 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

REPRESENTANTE NO INSTITUCIONALES

- A. Dos (02) delegados; **UN HOMBRE Y UNA MUJER** de cada barra que haga parte de la mesa local de barras en la fecha que sea sancionado el presente proyecto de acuerdo.

Puede ampliarse con representantes de barras de otros equipos, siempre que previamente hayan ingresado a la mesa local de barras diferentes a las existentes.

ingresaran al consejo local con las mismas condiciones del presente acuerdo.

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- B. El alcalde (sa) local o su delegado.

El Comandante de la Décimo Sexta Estación de Policía

el/la Delegado de la Secretaria de Gobierno.

el/la Delegado de la Secretaría Seguridad y Convivencia.

el/la Delegado Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).

PARÁGRAFO 1: Las **BARRAS FUTBOLERAS** formalizaran la delegación de sus representantes mediante comunicación a la Alcaldía Local de Puente Aranda.

PARÁGRAFO 2. INVITACIÓN. El Consejo Local de barras Futboleras tendrá invitados permanentes y podrá invitar a las entidades públicas locales y distritales, órganos de control y vigilancia, organizaciones privadas, o, a quien considere pertinente para el

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 9 de 16

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

logro de sus objetivos. Dichos invitados podrán participar en las reuniones y tendrán voz más no voto.

Consejeros. Los siguientes son invitados permanentes:

- 1 (UNO) Representante del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)
- 1 (uno) Representante de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- 1 (uno) Representante de enlace de barras de la ciudad o localidad.
- 1 (uno) Representante de la Personería Local.
- 1 (uno) Representante de La Junta Administradora Local de Puente Aranda.

PARÁGRAFO 3: El Consejo de Barras Futboleras de la Localidad Décimo Sexta de Puente Aranda tendrá una Secretaría Técnica que ejercerá el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

PARAGRAFO TRANSITORIO 3: Los Representantes Institucionales, como lo invitados permanentes al momento de ser sancionado el presente acuerdo, serán notificados por la Alcaldía Local. Y, pondrá en conocimiento de todos los Sectores de la Administración el Acuerdo sancionado.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS Para ser integrante del Consejo de Barras Futboleras de la Localidad Decimosexta de Puente Aranda debe presentar:

- 1-Documento de identidad
- 2-Certificación de residencia en la localidad

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 10 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

3-Certificación de pertenecer a la barra futbolera con sus respectivos datos personales, académicos y laborales y mínimo tiempo de afiliación de dos (2) años.

4- Presentar Acta de la reunión de la barra futbolera mediante la cual la o lo designan representante ante el consejo de barras futboleras de la localidad décimo sexta de Puente Aranda.

PARÁGRAFO 1. Para la conformación del Consejo Local de Barras de la Localidad DecimoSexta de Puente Aranda el desarrollo de convocatorias e inscripción, estará a cargo de la Alcaldía Local. La alcaldía cuenta con la logística necesaria.

ARTICULO 7. DE LA ELECCION Y PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS.

La elección de los consejeros es un proceso interno en cada una de las barras futboleras adscritas a la Mesa Local de Barras.

Con el objetivo de garantizar la participación de los barristas en las políticas locales y distritales, acordes con los principios democráticos, participativos y de representación, los y las representantes tendrá un periodo de Dos (2) años. Podrán ser reelegidos por una sola vez.

PARAGRAFO PRIMERO: Los dos años comienzan a partir de la posesión, luego de ser aprobado el presente acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Local, sesenta (60) días antes de cumplir los dos (2) años del periodo instituido al Consejo Local de Barras Futboleras de la Décimo

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 11 de 16

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

Sexta Localidad de Puente Aranda, dará aviso de manera oportuna a cada una de las barras adscritas a la Mesa Local de Barras de la Localidad, para que definan la y el representante en cada una de las barras para el siguiente periodo

ARTICULO 8. POSESION.

La representante y el representante elegidos por cada una de las barras para ocupar la dignidad de consejeros, se posesionarán ante el alcalde o alcaldesa local. previa expedición del decreto local

El periodo rige a partir de la fecha de la posesión.

PARAGRAFO UNICO: En caso de faltas absolutas de un consejero, la barra futbolera, deberá inmediatamente designar el reemplazo a la cuál pertenece el consejero retirado y, terminar el restante periodo de los dos (2) años del Consejo Local de Barras de la Décimo Sexta Localidad de Puente Aranda, En cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 9 DE LAS REPRESENTACIONES.

El Consejo de Barras Futboleras de la Localidad DecimoSexta de Puente Aranda, tendrá como radio de acción y/o cobertura solo la localidad de Puente Aranda y dentro de sus representantes no institucionales, definirán los representantes ante las instancias del orden local y distrital a las que tiene derecho, o, sean convocados a conformar.

ARTICULO 10 REUNIONES y QUORUM

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 12 de 16

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Local de barras futboleras de la Localidad DecimoSexta de Puente Aranda, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y cuando lo soliciten de la parte institucional cualquiera de sus representantes o, cualquiera de las barras con asiento en el consejo de barras futboleras de la localidad decimosexta de Puente Aranda, de manera extraordinaria.

El quorum decisorio siempre se hará con la mitad más uno de los integrantes y, será deliberatorio con el 30%.

CAPITULO 3.

ACUERDOS DE CONVIVENCIAS, FUNCIONES Y ACTAS

ARTICULO 11. EL CONSEJO DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DECIMO SEXTA DE PUENTE ARANDA Promoverá acuerdos de convivencia entre las barras; entre los barristas, entre los barristas y la comunidad en general.

PARAGRAFO 1. EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DECIMOSEXTA DE PUENTE ARANDA, además de tener en cuenta los principios que rigen este acuerdo en el Artículo cuarto, también establecerá los mecanismos y conductos que permitan lograr llevar a buen término los acuerdos de convivencia

ARTÍCULO 12. FACULTADES. El Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad DecimoSexta de Puente Aranda, está facultado para:

1. Crear sus comités, mesas e instancias de trabajo

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 13 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

2. Dictarse su propio reglamento.
3. Proponer criterios de seguridad, convivencia y comodidad en el futbol, que permitan diálogos efectivos para la solución de conflictos.
4. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de convivencia y barras futboleras.
5. Transmitir al gobierno local las propuestas en torno a las barras futboleras formuladas por la sociedad civil y promover en toda la localidad la cultura y la formación educativa entorno a las barras futboleras.
6. Elaborar un mapa del conflicto de la localidad en el tema específico de barras futboleras.
7. Promover la integración de barras de los clubes de futbol que no están en la mesa local de barras.
8. Presentar un informe publico anual ante la comunidad en general, sobre los procesos relacionados con barras futboleras que estén reconocidas en la localidad. Que debe especificar el plan de Las acciones afirmativas, avances y logros. de la siguiente manera; propuesta inicial, desarrollo de esta y resultados.
9. Diseñar y acompañar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la participación, seguridad y convivencia, en la localidad por parte de las barras futboleras que hagan presencia en el territorio enfocados a la solución pacífica de conflictos a la promoción de la convivencia ciudadana.
10. Determinar sus funciones.
11. Servir de órgano consultor para la alcaldía local en el diseño, proyección, implementación y demás acciones que se relacionen con las barras futboleras y/o barrismo social en la localidad.
12. Establecer las demás directrices necesarias para su buen funcionamiento.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 14 de 16

“Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 13. ACTAS

Son la constancia escrita y grabada de cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias y, están a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad DecimoSexta de Puente Aranda

CAPITULO 4

ACCIONES AFIRMATIVAS Y PLAN DECENAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL

ARTICULO 14. CRÉASE LA SEMANA FUTBOLERA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. En el marco de las acciones del plan decenal de futbol y la importancia de esta disciplina en la población de barras, el Consejo Local de Barras futboleras de la Localidad DecimoSexta de Puente Aranda dentro de sus acciones instituirá la Semana Futbolera en la localidad e Puente Aranda.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía Local podrá proveer logística y elementos para el desarrollo de la semana futbolera.

PARÁGRAFO 2. La semana futbolera se desarrollará en el día y mes acordado juntamente con el consejo local de barras y alcaldía.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 15 de 16

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 3. Durante esta semana se desarrollará exhibición cultural, artística, murguera itinerante, donde a través de sus prácticas y en el entorno de su cultura demostraran a la comunidad el origen y los propósitos que tiene cada una de estas prácticas. Como otras actividades que surjan en el marco de la preparación.

ARTÍCULO 15. TARJETA ROJA AL MACHISMO Para lograr que el componente del enfoque diferencial se cumpla se desarrollara un proyecto denominado: "Tarjeta roja al machismo" en el cual se concientizara a la ciudadanía acerca del papel que juegan las mujeres en la sociedad, se realizaran actividades de empoderamiento y autocuidado para así fortalecer el tejido social en la localidad.

CAPITULO 5

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 16 APOYO. La Alcaldía Local de Puente Aranda podrá asignar asignará los elementos necesarios mínimos para el buen funcionamiento del Consejo Local de Barras Futboleras de la Décimo Sexta Localidad de Puente Aranda.

ARTICULO 17 SANCION. A partir de la sanción tiene el Alcalde Local treinta (30) días para la posesión del Consejo Local de Barras futboleras de la Décimo Sexta Localidad de Puente Aranda.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 007 DE 2021

Pág. 16 de 16

"Por medio del cual se crea El Concejo Local De Barras Futboleras De La Localidad Decimosexta De Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 18. VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los **23** días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local Puente Aranda(e)

JHON ALEXANDER MELGAREJO CELEITA
Presidente Junta Administradora Local